# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA (INCIBE) EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 3 de mayo de 2024, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. En relación con algunas de las observaciones efectuadas, este Consejo quiere realizar algunas aclaraciones:
	1. Entre las observaciones relativas a las obligaciones que integran el bloque de Información Institucional y Organizativa, se observa que no se incluye ninguna referencia a la descripción de la estructura organizativa, que es la única obligación para la que no se había localizado información en el transcurso de la evaluación. Es posible, como ocurre en ocasiones, que el INCIBE considere que esta obligación está cumplida con la publicación del organigrama o de la composición de los órganos de gobierno y de gestión. Sin embargo, la descripción de la estructura organizativa, la identificación de los máximos responsables y el organigrama son tres obligaciones diferentes, razón por la que la información relativa a cada una de dichas obligaciones debe publicarse de manera individualizada. Para cumplir la obligación “descripción de la estructura organizativa” basta con que se publique un breve texto explicativo sobre cómo se organiza INCIBE, incluyendo órganos de gobierno y de gestión.
	2. En relación con la obligación “Informes de auditoria y de fiscalización elaborados por órganos de control externo”, se indica en las observaciones que son estos órganos los que publican los informes en sus webs y, que en el caso del INCIBE, no se ha realizado ninguna auditoría en los últimos años.

Respecto de la primera cuestión, cabe recordar que el artículo 5.4 de la LTAIBG señala que la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de los sujetos obligados. Se trata de una situación análoga a la correspondiente a las compatibilidades de empleados públicos para las que es únicamente competente la Oficina de Conflictos de Intereses, información que, en aplicación de una recomendación, ya publica el INCIBE. El hecho de que quien elabora la información sea una institución diferente, no implica que pueda obviarse la publicación de esta información por parte de la entidad a la que está referida.

En cuanto a la segunda observación, bastaría, como se recomienda en el informe de evaluación, con que el INCIBE informe expresamente de que no ha estado sometido a procesos de auditoría o fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas.

1. En relación con la recomendaciones que se han aplicado durante el periodo de observaciones, este Consejo mantiene el criterio de no revisar los Índices de Cumplimiento a la vista de las mejoras implantadas en esta fase. En primer lugar, porque el alcance temporal de la evaluación finaliza cuando se envían los informes provisionales de evaluación para observaciones. Y, en segundo término, porque mantener el criterio contrario, beneficiaría a las organizaciones con mayor capacidad de respuesta tecnológica y mayores recursos en detrimento de aquellas otras con menos recursos de todo tipo. No obstante, este Consejo reconoce el esfuerzo realizado, elaborando un informe específico que relaciona, para cada organización, las recomendaciones aplicadas durante esta fase. Este informe se publica junto a los informes de evaluación.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición del INCIBE a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación, de hecho, la mayoría se han implantado durante la fase de observaciones al informe provisional. Estas mejoras, impactarán, sin duda, en el Índice de Cumplimiento alcanzado, cuando en 2025 se efectúe por este Consejo una revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Madrid, mayo de 2024